



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2007

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 13 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 26 de noviembre de 2007

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/62/L.16 y Add.1)]

62/11. Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo, por tanto, que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando que la eliminación de los diamantes ilícitos del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores, y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de muchos Estados productores, exportadores e importadores, en especial de los Estados en desarrollo,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley¹, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley son útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Observando con satisfacción que la aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayudaría a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1º de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, y 61/28, de 4 de diciembre de 2006, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio de diamantes legítimos, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por cuarenta y ocho Participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a setenta y cuatro países (incluidos los veintisiete miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea), de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando el sistema de certificación de ese Proceso,

Acogiendo con beneplácito además el deseo expresado por el Proceso de Kimberley de sistematizar las reglas y procedimientos vigentes y la elaboración posterior de nuevas reglas y normas de procedimiento que regulen la actividad de sus órganos de trabajo, los Participantes y los observadores,

Acogiendo favorablemente las positivas conclusiones consensuadas de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley que organizó la Comisión Europea en Bruselas del 5 al 8 de noviembre de 2007,

Acogiendo favorablemente también las importantes contribuciones que han hecho y siguen haciendo la sociedad civil y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la

¹ Véase A/57/489.

mencionada industria, a las iniciativas internacionales encaminadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo favorablemente además las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002, relativa al sistema de certificación de diamantes en bruto del Proceso de Kimberley²,

Observando a este respecto la declaración relativa a los controles internos en el comercio de diamantes y los centros de fabricación aprobada en la reunión plenaria que se celebró en Bruselas,

Observando con reconocimiento que las deliberaciones del Proceso de Kimberley han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1º de enero de 2003, sólo será digno de crédito si todos los Participantes cuentan con la necesaria legislación nacional, junto con sistemas internos eficaces y creíbles de control, para que en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio no haya diamantes de zonas en conflicto, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

1. *Reafirma que sigue apoyando firmemente* el sistema de certificación del Proceso de Kimberley¹ y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se apliquen cabalmente las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto, que son un factor que contribuye a los conflictos;

3. *Reconoce también* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Liberia, la República Democrática del Congo y Sierra Leona;

4. *Toma nota* de la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003, en la que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el sistema de certificación del

² *Ibid.*, anexo 2.

Proceso de Kimberley, con efecto desde el 1º de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006³, y de la decisión del Consejo General, de 17 de noviembre de 2006, en la que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012⁴;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en la resolución 61/28⁵, felicita a los gobiernos, a la organización de integración económica regional, a la industria del diamante y a las organizaciones de la sociedad civil que participan en el Proceso, por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión del sistema de certificación del Proceso de Kimberley, y reconoce en particular los progresos logrados por los grupos de trabajo, los Participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en 2007 en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Presidencia, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre Participantes, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones para el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos y la sociedad civil en el sistema de certificación y fomentar que los Participantes sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del sistema de certificación de responder a los desafíos que surjan;

6. *Destaca* la importancia de que se logre la mayor participación posible en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y alienta a todos los Estados Miembros a contribuir a la labor del Proceso de Kimberley atrayendo a nuevos miembros, participando activamente en el sistema de certificación y cumpliendo sus requisitos;

7. *Acoge con beneplácito* la admisión de Liberia, Turquía y el Congo en 2007, y reconoce que ha aumentado la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las de los países productores, en el Proceso de Kimberley;

8. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa anunciada en Bruselas de abordar la cuestión de los diamantes en bruto de Côte d'Ivoire haciendo participar a todos los interesados pertinentes, incluida Côte d'Ivoire, a fin de mejorar el control y la supervisión del comercio de diamantes en bruto en sus territorios, mejorando la cooperación regional para reforzar la observancia del Proceso de Kimberley y prestando apoyo a los países candidatos de la región de África occidental que deseen sumarse al Proceso, como la exhortó el Consejo de Seguridad en su resolución 1643 (2005), de 15 de diciembre de 2005;

9. *Toma nota con reconocimiento* de la cooperación del Proceso de Kimberley con las Naciones Unidas respecto de la cuestión de los diamantes de Côte d'Ivoire, entre otros medios evaluando el volumen de diamantes en bruto producidos y exportados por Côte d'Ivoire, tal como se pidió en la resolución 1643 (2005) del Consejo de Seguridad, compartiendo datos estadísticos y otras informaciones con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, y tomando medidas de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 61/28, en particular sobre las cuestiones planteadas en los

³ Organización Mundial del Comercio. Documento WT/L/518. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

⁴ Organización Mundial del Comercio. Documento G/C/W/559/Rev.1. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

⁵ A/62/543, anexo y A/62/543/Add.1.

informes del Grupo de Expertos⁶, pide la plena aplicación de la resolución sobre el tema de la producción ilícita de diamantes en Côte d'Ivoire, aprobada en la reunión plenaria del Proceso, que se celebró en Moscú del 15 al 17 de noviembre de 2005, e insta a que continúe la cooperación entre el Proceso y las Naciones Unidas para tratar de resolver este problema;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos considerables realizados por Ghana en 2007 para aumentar la credibilidad de sus controles internos mediante el seguimiento de las exportaciones, la concesión de licencias de explotación minera y la obtención de datos fiables sobre la producción de diamantes, todo ello con la asistencia de la Comisión Europea, Sudáfrica, los Estados Unidos de América y el Consejo Mundial del Diamante, en cumplimiento de la decisión administrativa sobre Ghana, adoptada en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, que se celebró en Gaborone del 6 al 9 de noviembre de 2006, y toma nota de la decisión adoptada en la reunión plenaria del Proceso que se celebró en Bruselas en 2007 de introducir un enfoque basado en la evaluación de riesgos para supervisar las exportaciones de diamantes en bruto de Ghana;

11. *Observa con satisfacción* que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 60/182 y en el párrafo 7 de su resolución 61/28, se ha iniciado la determinación preliminar de “las huellas” (diagramas de distribución de tamaño-frecuencia), características de la producción de diamantes de Côte d'Ivoire y de Ghana, y alienta a que se inicien rápidamente los trabajos de determinación de “huellas” similares para otros productores de diamantes, a la vez que da las gracias a la Comisión Europea por haber auspiciado un taller sobre técnicas de rastreo para determinar el origen de los diamantes mediante análisis ópticos, físicos y químicos, y alienta a todos los Participantes a que apoyen los ulteriores intentos de asentar las técnicas de identificación de los diamantes en bases científicas sólidas;

12. *Acoge con beneplácito* la declaración relativa a los controles internos del comercio de diamantes y los centros de fabricación aprobada en la reunión plenaria que se celebró en Bruselas, y alienta a todos esos centros a que apliquen medidas eficaces de cumplimiento en el contexto de sus controles internos, a fin de que el Estado pueda supervisar adecuadamente el comercio de diamantes en bruto;

13. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza el Grupo de Trabajo del Proceso de Kimberley sobre la producción artesanal de diamantes de aluvión, presidido por Angola, para analizar los controles internos y los problemas a que se enfrenta cada uno de los países en lo relativo a la producción artesanal de diamantes de aluvión, y proyecta difundir las mejores prácticas y mejorar la participación de la comunidad mediante un programa de visitas sobre el terreno;

14. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento del subgrupo de productores artesanales de diamantes de aluvión de América del Sur y su intención de reunirse para tratar de la cooperación regional con respecto a las dificultades planteadas por el control de la producción y el comercio de diamantes, y acoge con beneplácito también la invitación formulada por Venezuela para que se efectúe una visita, encabezada por la Presidencia del Proceso de Kimberley, en el primer trimestre de 2008;

15. *Acoge con gran satisfacción* la admisión de Liberia como Participante en el Proceso de Kimberley en mayo de 2007, después del envío de tres misiones de

⁶ Véase S/2006/735 y S/2007/611.

expertos del Proceso de Kimberley para asesorar y evaluar su sistema de control de los diamantes, observa con reconocimiento el considerable apoyo y asistencia técnica facilitados por los miembros del Proceso de Kimberley antes de que el Consejo de Seguridad tomase la decisión de levantar las sanciones relativas a los diamantes, y sigue alentando a todos los que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a Liberia a aplicar las normas del Proceso de Kimberley;

16. *Observa con reconocimiento* los considerables progresos logrados en el cumplimiento de las recomendaciones resultantes del examen trienal del sistema de certificación del Proceso de Kimberley, aprobadas en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley que se celebró en Gaborone en 2006, y observa que ello debería contribuir al fortalecimiento y la consolidación del Proceso;

17. *Reconoce* que el mecanismo de examen entre Participantes y la reunión y presentación de datos estadísticos son instrumentos esenciales de supervisión, fundamentales para la aplicación eficaz del sistema de certificación del Proceso de Kimberley y, a este respecto:

a) Observa con satisfacción que prácticamente todos los Participantes en el Proceso de Kimberley, así como varios candidatos, han recibido visitas de examen de otros Participantes, y que varios países y una organización de integración económica regional han solicitado ya una segunda visita de examen, e insta a otros Participantes a que soliciten nuevas visitas;

b) Acoge con beneplácito el fortalecimiento del mecanismo de examen entre Participantes mediante la adopción de una decisión administrativa revisada sobre los exámenes entre Participantes;

c) Observa con satisfacción que se han publicado los datos sobre comercio y producción del Proceso de Kimberley, celebra los progresos logrados en la elaboración y presentación de informes estadísticos completos y fiables sobre la producción y el comercio del diamantes en bruto, y alienta a todos los Participantes en el Proceso a seguir mejorando la calidad de los datos y a responder sin demora a los análisis de esos datos realizados por el Proceso;

18. *Observa con satisfacción* la sistematización de los trabajos del Proceso de Kimberley para seguir elaborando normas y procedimientos transparentes y uniformes e introducir un mecanismo de consulta y coordinación en el Proceso;

19. *Observa con reconocimiento* las actividades de asistencia y creación de capacidad que realizan varios donantes y alienta a otros donantes a proporcionar asesoramiento financiero y técnico a los Participantes en el Proceso de Kimberley para ayudarles a establecer medidas de control y supervisión más estrictas;

20. *Reconoce con sumo agradecimiento* la importante contribución que ha realizado la Comunidad Europea, que ocupó la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2007, a los esfuerzos por reducir el comercio de diamantes de zonas en conflicto y acoge con agrado que la India y Namibia hayan sido elegidas para ocupar, respectivamente, la Presidencia y la Vicepresidencia del Proceso en 2008;

21. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente un informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación del Proceso;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor en los conflictos”.

57ª sesión plenaria
26 de noviembre de 2007